

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de escrito con radicado No. **CE-06665** del 15 de abril de 2026, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit número 890907317-2, representado legalmente por el señor **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.431.990, a través de su autorizada la señora **ERIKA BIANNEY MONTOYA CASTAÑO**, identificada con cédula 39.448.595, en calidad de secretaria de hábitat del municipio, presentó ante esta Corporación **SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para las aguas residuales domésticas a generarse en para la PTARD de la terminal de transporte de Rionegro, en beneficio de los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 020-23542 y 020-6292, ubicados en la vereda La Laja del municipio de Rionegro - Antioquia

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit número 890907317-2, representado legalmente por el señor **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.431.990, a través de su autorizada la señora **ERIKA BIANNEY MONTOYA CASTAÑO**, identificada con cédula 39.448.595, en calidad de secretaria de hábitat del municipio, para las aguas residuales domésticas a generarse en para la PTARD de la terminal de transporte de Rionegro, en beneficio de los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 020-23542 y 020-6292, ubicados en la vereda La Laja del municipio de Rionegro – Antioquia.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo RECURSO HÍDRICO la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N°CE-06665-2026 del 15 de abril de 2026

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Circular Corporativa No. xxx

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

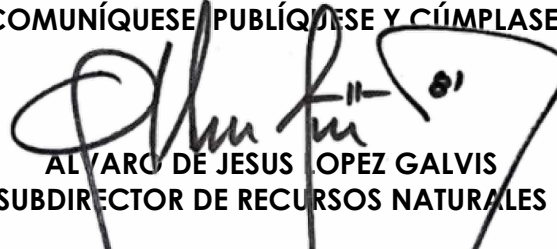
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE / PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056150446868.

Proyectó: Leandro Garzón/ Fecha: 16/04/2026 - Grupo Recurso Hídrico
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Permiso de Vertimientos

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS

Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS

Fecha firma: 16/04/2026

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 35a88d3f-0d60-479b-b40a-8f2713850d91



COPIA CONTROLADA